MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 2527/26

San Martín de los Andes, 7 OCT 2026

VISTO:

El Expediente Nro. 05000-168/12 referido al Convenio de Asistencia entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 15.548/26 ratifica en todos sus términos el Convenio Marco de Asistencia y Colaboración con el Gobierno de la Provincia del Neuquén por el periodo marzo 2026 a febrero 2027.

Que según lo establecido en la Clausula Cuarta del Convenio suscripto, la Provincia, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Tesoro Provincial, asistirá financieramente al Municipio para el pago de bonos extraordinarios.

Que dicha Asistencia Financiera tendrá carácter de Anticipo de Coparticipación, el que será descontado de la primera liquidación de todos los recursos de las transferencias automáticas (artículo 4º Ley 2148, artículo 7º Ley 2615 y artículo 6º Ley 2495) posterior al otorgamiento del aporte.

Que con fecha 07/10/2026 la provincia transfirió al municipio los fondos para afrontar el pago del bono extraordinario por un monto de $ 323.080.000.- (pesos trescientos veintitrés millones ochenta mil con 00/100).

Que es necesario el dictado de la norma para autorizar a la contabilización del descuento del Anticipo de Coparticipación, con la emisión de la "Orden de Pago" correspondiente.

Que corresponde el dictado del acto administrativo que autorice la contabilización de del mencionado descuento.

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: CONTABILIZASE el descuento a efectuar por la Provincia del Neuquén en virtud de la Clausula Cuarta del Convenio de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de Neuquén y la Municipalidad de San Martin de los Andes - *Período Marzo26 – Febrero267*, por la suma de **$ 323.080.000.- (pesos trescientos veintitrés millones ochenta mil con 00/100)** en concepto de Anticipo de Coparticipación.

ARTICULO 2º: Por Dirección de Estadísticas y Presupuesto, impútese a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cdora. Marta S. Bayardo
Secretaria de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"